



Municipalidad Provincial del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
 Gerencia de Intendencia
 23 JUN 2014 755
 La recepción de este documento
 significa la aceptación de su contenido
 Hora: 8:37
 Rec: 8:37

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 774-2014.

Callao, 09 MAYO 2014

LA GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

VISTO, el expediente N° 2012-11-A-89101, presentado con fecha 06 de diciembre del 2012, por la recurrente SUC. SANCHEZ VÍCTOR, debidamente representada por ZAMORA VDA. DE SANCHEZ MODESTA, identificada con DNI N° 25545181, señalando domicilio procesal en Jr. Ayacucho Mza. I Lote 03 A.H. Ramón Castilla - Callao, quien solicita la Prescripción de la Acción de la Administración Tributaria para exigir y/o determinar el pago de las deudas correspondientes al concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, por el predio ubicado en Jr. Ayacucho Mza. I Lote 03 A.H. Ramón Castilla - Callao, signado con código de predio N° 205155, por haber transcurrido el plazo prescriptorio de conformidad con el artículo 43° y siguientes del Código Tributario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y sus modificatorias, en adelante Código Tributario, establece que: "Las solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, deberán ser resueltas siempre que conforme a las disposiciones pertinentes, requiriéndose de pronunciamiento expreso de la Administración Tributaria" (Sic).

Que, el artículo 43° del Código Tributario, establece que: "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva" (Sic); asimismo el artículo 44° indica en su primer numeral que el término prescriptorio se computa desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración jurada anual respectiva;

Que, asimismo, el artículo 45° del mismo cuerpo normativo, señala respecto a la interrupción del plazo prescriptorio de la acción de la administración tributaria para exigir y/o determinar el cobro de la obligación tributaria, que el mismo se efectúa entre otras causales por la notificación de la Resolución de determinación o de Multa, de la Orden de Pago hasta por el monto de la misma, o por la notificación del requerimiento de pago de la deuda que se encuentre en cobranza coactiva o por cualquier otro acto notificado al deudor dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva;

Que, de acuerdo con el inciso a) del artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N° 776, los contribuyentes del Impuesto Predial están obligados a presentar declaración jurada, anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga; añadiendo en el último párrafo de dicho artículo que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, el inciso 2) del artículo 109° del Código Tributario, establece que los actos de la administración tributaria dictados prescindiendo totalmente del procedimiento legal establecido son nulos; asimismo, el artículo 110° señala que: "La Administración Tributaria, en cualquier estado del procedimiento administrativo, podrá declarar de oficio la nulidad de los actos que haya dictado o de su notificación, en los casos que corresponda, con arreglo a este Código, siempre que sobre ellos no hubiere recaído resolución definitiva del Tribunal Fiscal o del Poder Judicial" (Sic);

Impuesto Predial

Que, respecto del Impuesto Predial de los ejercicios 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, el plazo de prescripción aplicable al caso de autos es de 6 años, al no haber cumplido la recurrente con la obligación de presentar su respectiva Declaración Jurada dentro de los plazos establecidos; el mismo que se inició el primer día hábil del mes de enero de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, debiendo culminar el primer día hábil de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, respectivamente, de no producirse causales de interrupción y/o suspensión;

Que, cabe indicar que de la revisión del Registro de Contribuyentes y Estado de Cuenta Corriente, en el Sistema Integral de Rentas de la Municipalidad del Callao, se verifica la existencia de los siguientes valores y las siguientes fechas de notificación:





Municipalidad Provincial del Callao

PERIODO	ESTADO	FECHA DE NOTIF	EXP. COACTIVO	RES. COACTIVA	FECHA DE NOTIF
Impuesto Predial 2002, 2003, 2004 y 2005 (1° al 4° Trimestre)	Cancelados 08/06/06				
Impuesto Predial 2006 (1° al 4° Trimestre)	Orden de Pago N° 10100903-2007	01/02/07	03984-2007-VL	Resolución de 7 Días	12/02/07
				Res. Emb. Extrac. Bienes	03/01/13
Impuesto Predial 2007 (1° al 4° Trimestre)	Orden de Pago N° 10136561-2007	24/01/08	06794-2008-VL	Resolución de 7 Días	12/03/08
				Res. de Acumulación	03/01/13

Que, mediante Memorandum N° 045-2014-MPC-GGATR-GAT, de fecha 13 de marzo del 2014, la Gerencia de Administración Tributaria solicitó a la Gerencia de Ejecución Coactiva, remitir información respecto a las acciones de cobranza realizadas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, por el predio ubicado en **Jr. Ayacucho Mza. I Lote 03 A.H. Ramón Castilla - Callao**, signado con código de predio N° 205155, así como el estado de los mismos, siendo atendido mediante el Informe N° 179-2014-MPC-GGATR-GR, de fecha 31 de marzo del 2014, mediante el cual la Gerencia de Ejecución Coactiva remite copia simple de las notificaciones dirigidas a la Contribuyente Zamora de Sánchez Modesta, respecto a las deudas pendientes de pago por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2002 al 2007;

Que, respecto al Impuesto Predial de los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005 (1er, 2do, 3er y 4to Trimestre), por el predio ubicado en **Ayacucho Mza. I Lote 03 A.H. Ramón Castilla - Callao**, signado con código de predio N° 205155, se advierte del Estado de Cuenta que las referidas deudas han sido canceladas, en ese sentido, de acuerdo al artículo 27° del Código Tributario, una de las formas de extinción de la obligación tributaria es con el pago de las mismas, por lo que **no procede** acceder a lo solicitado en esos extremos por la recurrente;

Que, respecto al Impuesto Predial de los ejercicios 2006 y 2007 (1er, 2do, 3er y 4to Trimestre), se advierte que el plazo prescriptorio ha sido interrumpido por las diversas notificaciones cursadas a la obligada, por lo que **no procede** acceder a lo solicitado en esos extremos por la recurrente;

Que, cabe mencionar que el Expediente Coactivo N° 06794-2008-VL, bajo el cual se inició el Procedimiento de Ejecución Coactiva respectivo, se encuentra acumulado al Expediente Principal N° 03984-2007-VL;

Arbitrios Municipales

Que, el plazo para que opere la prescripción de los Arbitrios Municipales es de cuatro (4) años, al constituir un tributo determinado por la Administración Tributaria; y conforme al numeral 3) del artículo 44° del Código Tributario, el término prescriptorio se computará desde el (1) de enero del año siguiente a la fecha de nacimiento de la obligación tributaria; en tal sentido el plazo de prescripción de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana de los ejercicios **2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007**, se inició el primer día hábil del mes de enero de los años **2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008**, debiendo culminar el primer día hábil de los años **2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012**, respectivamente, de no producirse causales de interrupción y/o suspensión;

Que, cabe indicar que de la revisión del Registro de Contribuyentes y Estado de Cuenta Corriente, en el Sistema Integral de Rentas de la Municipalidad del Callao, se verifica la existencia de los siguientes valores y las siguientes fechas de notificación:

PERIODO	ESTADO	FECHA DE NOTIF	EXP. COACTIVO	RES. COACTIVA	FECHA DE NOTIF
Arbitrios LP, PJ y SC 2002, 2004 y 2005 (Enero-Diciembre)	R.D. N° 20459813-2008	12/10/09	31811-2009-CC	Resolución de 7 Días	24/11/09
				Res. Emb. Extrac. Bienes Suspendido Temporalmente	24/04/12
Arbitrios LP, PJ y SC 2003 (Enero-Diciembre)	R.D. N° 20936294-2007	22/12/07	10167-2008-VL	Resolución de 7 Días	24/03/08
				Res. Emb. Extrac. Bienes Suspendido Temporalmente	21/05/08
Arbitrios LP, PJ y SC 2006 y 2007 (Enero-Diciembre)	R.D. N° 20480617-2008	07/04/08	28457-2008-VL	Resolución de 7 Días	24/06/08

Que, respecto a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana de los ejercicios 2002, 2003, 2006 y 2007 (Enero a Diciembre), por el predio ubicado en **Jr. Ayacucho Mza. I Lote 03 A.H. Ramón Castilla - Callao**, signado con código de predio N° 205155, se advierte que el plazo para que la





Municipalidad Provincial del Callao

Administración exija y/o determine el pago de las referidas deudas ha prescrito, por lo que procede acceder a lo solicitado en esos extremos por la recurrente;

Que, respecto a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana de los ejercicios 2004 y 2005 (Enero a Diciembre), se advierte que el plazo prescriptorio ha sido interrumpido por las diversas notificaciones cursadas a la obligada, por lo que **no procede** acceder a lo solicitado en esos extremos por la recurrente; no obstante al encontrarse contenidas en valor tributario por los ejercicios 2002, 2004 y 2005, deberá modificarse el referido valor en la parte no prescrita, conforme a ley;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 627-2014-MPC-GGATR-GAT, de fecha 29 de Abril del 2014; opina que se declare **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de prescripción presentada por la recurrente **SUC. SANCHEZ VÍCTOR** debidamente representada por **ZAMORA VDA. DE SANCHEZ MODESTA**, **PROCEDENTE** respecto a la prescripción de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana de los ejercicios 2002, 2003, 2006 y 2007 (Enero a Diciembre), por el predio ubicado en **Jr. Ayacucho Mza. I Lote 03 A.H. Ramón Castilla - Callao**, signado con código de predio N° 205155, toda vez que la acción de la Administración para exigir y/o determinar el pago de las referidas deudas se encuentra prescrita; e **IMPROCEDENTE** respecto a la prescripción del Impuesto Predial de los ejercicios 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007 (1er, 2do, 3er y 4to Trimestre) y los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana de los ejercicios 2004 y 2005 (Enero a Diciembre), toda vez que la acción de la Administración para exigir y/o determinar el pago de las referidas deudas no se encuentra prescrita y fueron canceladas, respectivamente;

Por los considerandos expuestos y al amparo de las facultades conferidas a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2001-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de prescripción presentada por la recurrente **SUC. SANCHEZ VÍCTOR** debidamente representada por **ZAMORA VDA. DE SANCHEZ MODESTA**, **PROCEDENTE** respecto a la prescripción de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana de los ejercicios 2002, 2003, 2006 y 2007 (Enero a Diciembre), por el predio ubicado en **Jr. Ayacucho Mza. I Lote 03 A.H. Ramón Castilla - Callao**, signado con código de predio N° 205155; e **IMPROCEDENTE** respecto a la prescripción del Impuesto Predial de los ejercicios 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007 (1er, 2do, 3er y 4to Trimestre) y los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana de los ejercicios 2004 y 2005 (Enero a Diciembre); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Ejecución Coactiva, Realizar las acciones correspondientes respecto del Procedimiento de Ejecución Coactiva, de acuerdo a su competencia en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Recaudación con apoyo de la Gerencia de Ejecución Coactiva, **MODIFICAR** la Resolución de Determinación N° 20459813-2008-MPC-GGATR-GR, conforme a los periodos prescritos, consignando la cobranza de la deuda y el valor sobre los ejercicios no prescritos.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Informática, Registrar en el Sistema Integral de Rentas los nuevos montos levantados por la Gerencia de Recaudación con apoyo de la Gerencia de Ejecución Coactiva, conforme a lo señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia de Recaudación, **DEJAR SIN EFECTO** las Resoluciones de Determinación Nos. 20936294-2007-MPC-GGATR-GR y 20480617-2008-MPC-GGATR-GR, así como los demás valores que no le correspondan, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a las Gerencias de Administración Tributaria, Recaudación, Ejecución Coactiva e Informática, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c: S.G.
GAT
G.R.
G.E.C.
G.I.
INTERESADO
EXPEDIENTE

MCVC/mypp

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas
[Firma]
Sra. MONICA SECILIA VILLARAN CORNELIO
Gerente General de Administración Tributaria y Rentas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES GERENCIALES

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1) DEL ARTÍCULO 21º DE LA LEY 37444 "LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO"

FECHA: 18.06.2014 HORA: REF:

NOTIFICADOR: CATALINA RODRIGUEZ GARCIA

DNI: 25643711 FIRMA: [Firma]

DOCUMENTO: RESOLUCION GERENCIAL 774.2014

TITULAR: Sue. SANCHEZ VICTOR

DOMICILIO: Representada ZAMORA VDA DE SANCHEZ MODESTA

RECEPTOR: MARI SANCHEZ ZAMORA

DNI: 25763987 FIRMA: [Firma]

VINCULO CON EL NOTIFICADO: Nolo enseñar DNI NIJA de la Representante

PRIMERA VISITA	SEGUNDA VISITA	TERCERA VISITA
<u>18-06-2014</u>		
<u>[Firma]</u>		
Notificador:	Notificador:	Notificador:
DNI:	DNI:	DNI:
Características del Predio	Características del Predio	Características del Predio
Pisos: <u>2</u>	Pisos:	Pisos:
Color Pared: <u>Arena</u>	Color Pared:	Color Pared:
<u>F. Negro</u>	Puerta:	Puerta:
<u>C Luna</u>		